

C.A. Chillán. -

ACT/Cpr. -

Chillán, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

**Visto:**

**En cuanto a la apelación de la ejecutante:**

Teniendo únicamente presente que carece de agravio, al haberse desechado con costas la excepción de la ejecutada, se le declara inadmisibile

**En cuanto a la apelación de la ejecutada:**

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, se confirma la sentencia apelada de doce de mayo de dos mil veintiuno.

Notifíquese por el estado diario.

Regístrese y, en su oportunidad, devuélvase.

**R.I.C.: 178 - 2021 Civil.-**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Presidente Guillermo Alamiro Arcos S., Ministra Paulina Gallardo G. y Abogado Integrante Juan De La Hoz F. Chillan, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

En Chillan, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>